

**RESOLUCIÓN 27-2023**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 21:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., para operar la ruta Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/New York (KJFK)/Madrid (LEMD) y Madrid (LEMD)/New York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2023, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. en República Dominicana, solicita a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial para operar ciento ochenta y ocho (188) vuelos (94 en cada ruta) en las rutas Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/New York (KJFK)/Madrid (LEMD) y Madrid (LEMD)/New York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), los días martes, miércoles, viernes sábado y domingo desde el 20 de junio de 2022 hasta el 29 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., es titular del Permiso de Operación Núm.30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo desde puntos en España hacia puntos en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, verificado el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019, dichos instrumentos establecen derechos de tráfico de 3era, 4ta y 5ta libertad del aire para vuelos de pasajeros y carga.

**CONSIDERANDO:** Que, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), movilizó un total de 496,184 pasajeros en 1,842 operaciones realizadas entre entradas y salidas, en el período enero 2021-diciembre 2022.

**CONSIDERANDO:** Que, los vuelos especiales a ser realizados en las rutas Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/New York (KJFK)/Madrid (LEMD) y Madrid (LEMD)/New York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), son una modificación (inclusión del punto New York), en la ruta regular de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., como se evidencia en que dichas operaciones en el itinerario presentado por la solicitante mantienen el mismo número de vuelo (UX 0089 y UX0088) en los tramos que tocan a la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente las rutas solicitadas no están contenidas en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, los operadores aéreos extranjeros AMERICAN AIRLINES, INC., JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y DELTA AIRLINES, INC., así como, el opera aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. poseen el punto New York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD).

Resolución 27-2023  
de fecha 25 de enero de 2023  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0.).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/023/23 de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DETA/017/23 de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 27-2023**

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, operar ciento ochenta y ocho (188) vuelos (94 en cada ruta) en las rutas Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/New York (KJFK)/Madrid (LEMD) y Madrid (LEMD)/New York (KJFK)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), los martes, miércoles, viernes sábado y domingo, desde el 20 de junio de 2023 hasta el 29 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/JCR